



BOLETÍN TRIBUTARIO - 104/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **TARIFA PARA USUARIOS DE ZONA FRANCA: REGLAMENTA EL PARÁGRAFO 6 DEL ARTÍCULO 240-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2147 DE 2016 - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinCIT divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 15 de junio de 2023, al correo electrónico: isierra@mincit.gov.co.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

- **DECLARA INCONSTITUCIONAL LA EXIGENCIA DE 1300 SEMANAS DE COTIZACIÓN PARA QUE LAS MUJERES OBTENGAN LA PENSIÓN DE VEJEZ**

La Alta Corte emitió el [Boletín No. 086 del 6 de junio de 2023](#) precisando:

“Decisión

Se declaró la inexecutable del inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003, que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993 y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en relación con sus efectos para las mujeres.

Le corresponde al Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, definir un régimen que garantice en condiciones de equidad el acceso efectivo al derecho a la pensión de vejez para las mujeres, especialmente de aquellas cabeza de familia, y que contribuya a cerrar la histórica brecha por el género.



Ahora bien, y en atención a la necesidad de atender el principio de sostenibilidad financiera del sistema pensional, se estableció que los efectos de la decisión se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026, por cuanto si para esa fecha no se ha adoptado dicho régimen, se dispuso por la Corte que el número de semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez en el régimen de prima media se disminuirá en 50 semanas por el año 2026 y, a partir del 1° de enero de 2027, se disminuirá en 25 semanas cada año hasta llegar a 1000 semanas.

Finalmente, ante la evidencia de barreras y obstáculos para que las mujeres accedan y se mantengan en el mercado laboral y puedan garantizar su derecho pensional, así como las condiciones de inequidad que experimentan las mujeres en la economía del cuidado, la informalidad, la vulnerabilidad y la exclusión, se exhortó al Congreso y al Ejecutivo para que adopten políticas y programas complementarios a la política pública pensional, que contribuyan a cerrar la brecha en la equidad de género, en especial, en lo referente al reconocimiento de la economía del cuidado y a la necesidad de proteger socialmente a quienes la ejercen.

*La magistrada **Cristina Pardo Schlesinger** y los magistrados **Alejandro Linares Cantillo** y **Antonio José Lizarazo Ocampo** salvaron el voto.*

***Nota:** esta nota de prensa, de la Sentencia C-197 de 2023 (M.P. **Juan Carlos Cortés González**), solo tiene efectos netamente informativos y no reemplaza el Comunicado Oficial de prensa publicado por la Secretaría General de la Corporación en el portal web de la Corte Constitucional”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

06 de junio de 2023